



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 05/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 24 de enero de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, se incorpora a la sesión en el punto 9 del orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 17 de enero de 2022 (nº 4/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2022 (nº 4/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas. (BOE num. 15, 18 de enero de 2022).
2. Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOE num. 15, 18 de enero de 2022).
3. Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía. (BOE num. 15, 18 de enero de 2022).
4. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. (BOE num. 16, 19 de enero de 2022).
5. Ministerio de Educación y Formación Profesional, Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para desarrollar actuaciones en materia de educación en el ámbito local. (BOE num. 17, 20 de enero de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



6. Consejería de Salud y Familias, Orden de 14 de enero de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2. (BOJA extraordinario num. 2, 14 de enero de 2022.

7. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 11 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento. (BOJA extraordinario num. 2, 14 de enero de 2022.

8. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 11 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial. (BOJA extraordinario num. 2, 14 de enero de 2022.

9. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 18 de enero de 2022. (BOJA num. 14, 21 de enero de 2022.

10. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 18 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 18 de enero de 2022. (BOJA num. 14, 21 de enero de 2022.

11. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 10, 17 de enero de 2022.

12. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Decreto 6/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. (BOJA num. 14, 21 de enero de 2022.

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Inadmisión de los recursos de alzada presentados por la empresa IVAC-Instituto de Certificación S.L., en relación con el contrato de "Servicios de Reconocimiento y Acreditación del modelo de calidad ISO 9001 mediante la norma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



de certificación de calidad ISO 9001: 2015; así como norma UNE 93200 CARTA DE SERVICIOS por parte del Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con los recursos de alzada presentados por D. Miguel A. Vila Espeso, en nombre y representación de la mercantil IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL, contra la documentación preparatoria del Contrato menor de "SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD ISO 9001:2015, ASI COMO UNE 93200, CARTAS DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES FORMATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO" ", con base en las siguientes consideraciones:

Con fecha 19 de octubre de 2021 El técnico de Administración General del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación de Área de Economía y Función Pública ha emitido informe, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los "SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD ISO 9001:2015, ASI COMO UNE 93200, CARTAS DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES FORMATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejala Delegado de Economía y Función Pública con fecha 19/10/2021.

Con fecha 21/10/2021 la Concejala- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de: "SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD ISO 9001:2015, ASI COMO UNE 93200, CARTAS DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES FORMATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO"

Con fecha 22/10/2021 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la empresa OCA Instituto de Certificación SLU al tratarse de un contrato menor en el que se permite la adjudicación directa.

En el plazo establecido para ello, ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento la empresa antes mencionada.

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
OCA Instituto de Certificación SLU	1.900,00 €	399,00 €	2.299,00 €

Con fecha 29/10/2021 los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe sobre la oferta presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la misma se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de los servicios de reconocimiento y acreditación del modelo de calidad ISO 9001:2015, ASÍ COMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



une 93200 cartas de servicios, para los procesos de gestión de la formación e instalaciones formativas dependientes del Servicio de Fomento del Empleo sitas en C7 Sierra de Tabernas "El centro de integración Social de los Almendros", así como en C/ Alcalde Muñoz, n.º. 12 (Edificio Ingenia Center)."

Con fecha 25 de octubre de 2021 con número de Registro de entrada REGAGE21e00021654614 y registro de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de octubre de 2021 y número de registro 2021061944 se presenta por D. Miguel A. Vila Espeso en representación de IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL, "recurso de alzada contra la documentación preparatoria del contrato, "alegando la imposibilidad de que mi representada, conocedora de la licitación puede presentar su oferta aunque sea un contrato menor por invitación porque los medios técnicos del Ayuntamiento no lo permiten. Solicito que, con suspensión del procedimiento de licitación, dicte resolución declarando la nulidad de los pliegos de licitación"

Con fecha 4 de noviembre de 2021 con número de Registro de entrada REGAGE21e00022708238 y registro de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Almería con fecha 8 de noviembre y número de registro 2021064257 se presenta por D. Miguel A. Vila Espeso en representación de IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL, "recurso de alzada contra la documentación preparatoria del contrato, "alegando nulidad de todo el proceso de licitación por imposibilidad de mi representada de presentar oferta. Nulidad del propio contrato en la medida que se ha pretendido la compra de una marca eludiendo fraudulentamente la LCSP a través de un contrato menor. Solicito que, con suspensión del procedimiento de licitación, dicte resolución declarando la nulidad de la adjudicación".

Por Decreto de fecha 4 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato menor de servicios "DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD ISO 9001:2015, ASI COMO UNE 93200, CARTAS DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES FORMATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO" a la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL. con CIF núm. B65341075.

Por todo tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Inadmitir los recursos de alzada presentados con fecha 27 de octubre y 8 de noviembre de 2021 en el registro general del Ayuntamiento de Almería por D. Miguel A. Vila Espeso en representación de la empresa IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN SL, con CIF. B975967468 por no cumplir los requisitos legales de admisión, por los siguientes motivos:

a) Motivo 1º. Los actos del procedimiento objeto de impugnación no son susceptibles de ser recurridos.

Establece el el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 44 de la LCSP, "los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 (esto es, los requisitos propios de los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación) podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El recurrente alega en sus escritos con registro de entrada en el Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de octubre y de 8 de noviembre de 2021, que el recurso versa sobre “los pliegos de licitación” pues bien, al tratarse de un contrato menor, tal y como establece el artículo 118.1, párrafo 2º de la LCSP: “ la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.” Es por ello, que no existen ni son precisos, pliegos de cláusulas administrativas particulares en la licitación objeto de recurso, constando en el expediente administrativo la documentación requerida por la LCSP, (el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato de fecha 19 de octubre de 2021, así como la invitación de fecha 22/10/2021 a la empresa OCA Instituto de Certificación SLU, empresa ésta que reúne los requisitos de capacidad de obrar requeridos), no siendo los referidos documentos susceptibles de ser objeto de recurso alguno en los términos establecidos en el artículo 44.6 de la LCSP y en el artículo **112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que más adelante se dirán.**

En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 40/1995), indicando que los rasgos definitorios del contrato menor son los siguientes:

- a) La tramitación simplificada del expediente se circunscribe a los siguientes aspectos:
 - 1. La aprobación del gasto.
 - 2. La incorporación de la factura correspondiente. La factura en los contratos menores goza del valor de documento contractual y debe reunir los datos y requisitos exigidos en el RD 1619/2012 ,
- b) No pueden tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, ni revisión de precios.
- c) No es preciso constituir la mesa de contratación ni tramitar procedimiento de contratación; tampoco se exigen pliegos de prescripciones técnicas ni de cláusulas administrativas particulares.
- d) No es posible el fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de eludir el expediente ordinario de contratación. Se exige a estos efectos el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato y que no media alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales indicados (salvo para contratos de valor estimado no superior a 5.000 euros cuyo pago se verifique mediante anticipos de caja o similar).
- e) Los principios de publicidad y concurrencia no son de obligado cumplimiento. La simplificación del procedimiento jurídico administrativo mediante la potenciación de los contratos menores difícilmente es conciliable con las exigencias y requisitos de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa.

b) Motivo 2º. Por ausencia de la condición de interesado,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



Establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

- "1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
- Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento. "

En este sentido, El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (Acuerdo 47/2021, de 20 de mayo), establece que (...) Partiendo de tales consideraciones, sostuvimos la ausencia de legitimación activa para impugnar la adjudicación de aquéllos lotes en los que quien reclama no haya presentado oferta, pues respecto a éstos resulta patente que, al no haber concurrido, no obtendría beneficio inmediato o cierto alguno con la estimación de su reclamación. En similares términos se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 173/2020, de 19 de febrero, al señalar que "En definitiva, este Tribunal concluye que el licitador que no ha presentado oferta para alguno de los lotes integrantes de un procedimiento de adjudicación, no ostenta legitimación alguna para impugnar la adjudicación (ni ningún otro acto) del procedimiento de adjudicación relativo a tales lotes en los que no ha presentado oferta. Y respecto de los cuales, al no haber participado por no haber presentado oferta, no puede ser considerado "licitador". No es interesado ni parte en el procedimiento. Su esfera jurídica no se ve afectada en modo alguno por el resultado de la licitación, a la que no opta al no haber presentado oferta. Por lo que no concurre interés legítimo alguno de acuerdo con el art. 48 LCSP, pues la decisión del recurso en nada puede afectar o perjudicar a los derechos e intereses de quien no participó en la licitación."

En consecuencia, al no haberse invitado a la ahora recurrente a participar en el procedimiento de licitación de referencia, extremo éste del que se le informó con fecha 25/10/2021 por medio de la Plataforma de Licitación en el que se le indicó literalmente " Vista su consulta relativa a la tramitación del expediente de contratación de los servicios "DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL MODELO DE CALIDAD ISO 9001;2015, ASI COMO UNE 93200, CARTAS DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES FORMATIVAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO" le comunicamos que es una licitación de contrato menor con invitación, en la que no resulta necesario aceptar ni valorar ofertas de distintos licitadores, y donde el órgano de contratación no está obligado a aceptar ofertas de terceros que no han sido previamente requeridos para ello, es el único supuesto de adjudicación directa que permite la LCSP, en este sentido se pronuncia el informe emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, (Informe n.º 8/20). Agradecemos su interés y le tendremos en consideración para futuras licitaciones", en modo alguno pudo presentar oferta de lo que se deduce, a la vista de lo expuesto su ausencia de legitimación activa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



En cuanto a la posibilidad de aceptar ofertas de los licitadores no invitados por el órgano de contratación en los contratos menores, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 8/20, según el cual, citamos textualmente:

" conclusión: por su propia naturaleza, como un supuesto de adjudicación directa, en la adjudicación de un contrato menor no resulta necesario aceptar ni valorar ofertas de licitadores a los que no se haya dirigido expresamente el órgano de contratación".

c) Motivo 3°.-Los escritos presentados no reúnen los requisitos para ser considerado como recursos de alzada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Pueden ser recurridos en alzada, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, siempre que no pongan fin a la vía administrativa (Art. 121.1 LPAC).

a) Las resoluciones administrativas, en el sentido de actos administrativos finalizadores de procedimientos administrativos.

b) Los actos de trámite, que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (LPAC art.112.1).

Pues bien, para que sea admisible el recurso administrativo contra un acto de trámite es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que decida, directa o indirectamente, el fondo del asunto.

Resulta recurrible el acto administrativo que, bajo la apariencia formal de acto de trámite iniciador de un procedimiento o de impulso administrativo, contiene en realidad una decisión administrativa sobre el fondo del asunto planteado, en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 22-9-00.

Así, si bien los actos de iniciación de un procedimiento administrativo no son recurribles por tratarse de actos de mero trámite, ello es así en los actos de iniciación pura, que se limitan, y en tanto lo hagan, a desplegar sus efectos jurídicos en el seno mismo del procedimiento administrativo que inician.

b) Que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento administrativo. Para que un acto de trámite sea susceptible de recurso por esta causa es necesario que se trate de una suspensión indefinida del procedimiento y no de una suspensión por tiempo perfectamente delimitado y proporcionalmente congruente con la finalidad, lícita, perseguida con la suspensión. En este sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1987 y de 10 de febrero de 1989.

c) Que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Pues bien, como hemos visto, durante la tramitación del contrato menor, se exige el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, no existiendo por tanto ni Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni Pliego de Prescripciones Técnicas, como hemos expuesto con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



anterioridad. Por lo que en el supuesto que nos ocupa, no cabría recurso de alzada, debido a que no ha habido ningún acto de trámite que decida directamente o indirectamente en el fondo del asunto, ya que el anuncio de la licitación y la invitación no son actos de trámite que revistan tal carácter, en los términos antedichos.

4.- Inadmisión de la acción de nulidad

Por último, ha de ponerse de manifiesto que la recurrente solicita en sus escritos, invocando la interposición de recurso de alzada contra los pliegos de la licitación, la nulidad "de los pliegos de licitación y del proceso de licitación así como del propio contrato"

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCSP, relativo a los efectos de la declaración de nulidad del contrato, puede invalidarse un contrato cuando en el procedimiento de adjudicación en sentido estricto, determinadas actuaciones previas a la adjudicación estén viciadas de nulidad o anulabilidad: el anuncio de licitación, los acuerdos de la mesa de contratación que excluyen o admiten a un contratista indebidamente y cualesquiera otro que den por finalizado el procedimiento adjudicación o impidan su continuidad.

El Consejo de Estado entiende que la invalidez de un acto administrativo preparatorio y previo al contrato -entre los que se encuentra la aprobación del proyecto, la del expediente de contratación o la del pliego de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas- produce una invalidez de reflejo sobre el contrato en sí mismo considerado. Ello supone que la declaración de nulidad o, en su caso, la anulación de los actos previos al contrato que le sirvan de soporte comportará la del contrato mismo (Dictamen del Consejo de Estado 3007/2003, 4-12-03).. Siendo así, la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación lleva consigo la del mismo contrato, que entra en fase de liquidación (Dictamen del Consejo de Estado 2455/2003, 18-9-03).

En lo que se refiere a la nulidad de pleno derecho del contrato, pretendida por la recurrente en sus escritos, se admite una excepción a la regla contractus lex. Cuando el contrato contenga cláusulas nulas de pleno derecho, la Administración puede revisar de oficio y declarar nulos los contratos, tanto los actos preparatorios como la adjudicación de aquellos (LCSP art.39), causas de nulidad generales del Dº Administrativo art.47.1 de la LPAC.

Por ello, debemos analizar si concurre alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 39.2 de la LCSP y en el artículo 47 de la LPAC (por remisión del artículo 39.1 de la LCSP).

A) Causas de nulidad establecidas en el artículo 39.2 de la LCSP:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71. En este sentido, hemos de traer a colación el informe emitido el 29/10/2021 por los Servicios Técnicos Municipales, así como el propio decreto de adjudicación del contrato menor de referencia, **fecha 4 de noviembre de 2021, en el que se da cumplimiento a los requisitos que** la LCSP (artículo 118) y la doctrina en materia de contratación pública establece para la figura del contrato menor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42





b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia. Consta en el expediente administrativo del contrato menor de referencia documento contable RC n.º. de operación 220210045584 de fecha 18/10/2021.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135, si bien, como hemos apuntado anteriormente, en el contrato menor no es precisa la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante, con fecha 22/10/2021 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la empresa OCA Instituto de Certificación SLU al tratarse de un contrato menor en el que se permite la adjudicación directa y con esa misma fecha se ha publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Sector Público.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
2.º Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

No concurre esta causa de nulidad, ya que con fecha 4 de noviembre de 2021 se adjudicó por Decreto la mencionada licitación, recordando que en los contratos menores no es precisa la firma de contrato, bastando con la adjudicación del mismo,

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto. No es aplicable al supuesto en concreto al tratarse de un contrato menor y por ello, no estar sujeto a recurso especial en materia de contratación.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador. No es aplicable al supuesto que nos ocupa, así como lo preceptuado en los puntos g y h del precepto, esto es:

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

B) Causas de nulidad establecidas en el artículo 47 de la LPAC, esto es:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Pues bien en los recursos de "alzada" presentados por el representante de IVAC, entendiendo que en ellos se ejercita una acción de nulidad, no concurre ninguna causa de nulidad, causas de nulidad propias de la contratación con el sector público (LCSP art.39,ni las de derecho administrativo indicadas en el artículo 47 de la LPAC), en los términos que hemos analizado, con lo que debe INADMITIRSE a trámite las mismas.

2º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el presente procedimiento, al Área de Promoción de la Ciudad.

3º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte los actos y resoluciones que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

4.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de los trabajos de contabilidad analítica para el cálculo de costes de las actividades finalistas del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos", con un presupuesto base de licitación de 34.286,56 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL CÁLCULO DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES FINALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de servicio de Tesorería, D. Francisco José Ortega Garrido de fecha 7 de diciembre de 2021 que han de regir el contrato de SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL CÁLCULO DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES FINALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 14 de enero de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de enero de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sr^a Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 17 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL CÁLCULO DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES FINALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 10 de diciembre de 2021, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de servicio de Tesorería, D. Francisco José Ortega Garrido de fecha 7 de diciembre de 2021 en el que se justifica la necesidad de que se presten los servicios antes referidos, según la cual:

"La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local establece, en su Disposición transitoria tercera, relativa a la información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión, que las entidades que apliquen la instrucción del modelo normal de contabilidad local tendrán la obligación de incluir la "información sobre el coste de las actividades" y los "indicadores de gestión" que conforman las notas 26 y 27 de la Memoria, en las Cuentas Anuales de 2017. Según la Orden HAP/1781/2013, la información contenida en las notas 26 y 27, se elaborará al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos y únicamente, estarán obligados a cumplimentarla los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior. Mediante la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Según se establece en dicha Resolución, estarán obligados a la determinación de estos indicadores para su inclusión en la Memoria todos los entes integrados en el Sector Público Estatal.

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene como objetivo básico clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



En este contexto, el Ayuntamiento de Almería ha implantado un sistema de información contable y económica que permita obtener la información necesaria para cumplimentar las citadas notas que han de acompañar a la Cuenta General desde el ejercicio 2017, así como posibilitar el conocimiento de las actividades finalistas prestadas.

La modelización e implantación de este sistema de información se ha plasmado en la aplicación informática denominada de forma genérica ANALÍTICA de AYTOS, y adaptada a la entidad con la denominación de Mapa Inteligente de Coste de Actividades Finalistas (MICAF).

La implantación de MICAF se extiende tanto al Ayuntamiento de Almería como a sus tres Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Tras la implantación de este sistema se necesita la realización de los trabajos de cálculo de los costes reales de los servicios de las actividades finalistas y los indicadores de gestión de la contabilidad analítica. Estos trabajos engloban no solamente los relativos a las actividades obligatorias para la cumplimentación de las notas 26 y 27, sino que en función del modelo definido, abarcarán el cálculo de los costes de toda la actividad de la entidad y de sus tres Organismos Autónomos.

De forma añadida, se realizarán los cálculos necesarios para obtener el coste efectivo de los servicios, de conformidad con la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales para el mismo periodo así como la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos establecida en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estas tareas requieren dedicación continua y completa de personal y medios adecuados que no resultan compatibles con la actual carga de trabajo del personal de la Tesorería Municipal. Por tanto, se hace necesario recurrir a la celebración de un contrato administrativo para el desarrollo de los citados trabajos".

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL CÁLCULO DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES FINALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de enero de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de servicio de Tesorería, D. Francisco José Ortega Garrido de fecha 7 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE LOS TRABAJOS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA PARA EL CÁLCULO DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES FINALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (28.336,00 €), más CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.950,56 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.286,56 €), y un plazo de duración del contrato de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. El periodo de trabajo de cada año abarcará desde el 1 de marzo de cada ejercicio hasta la fecha en que deba estar aprobada la cuenta general, en todo caso como límite, a fecha 31 de julio de cada año de vigencia del contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (28.336,00 €), más CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.950,56 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.286,56 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el uno de marzo de 2022 y su duración es de DOS años y dos posibles prórrogas anuales, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	BASE	IVA	TOTAL
2022	14.168,00	2.975,28	17.143,28
2023	14.168,00	2.975,28	17.143,28

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022 que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (14.168 €), más el IVA (21%), que asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.975,28 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (17.143,28 €), con cargo a la partida A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220220000121 de fecha 04/01/2022 por importe de 17.143,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93102 22706 "ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA".

El gasto correspondiente a la anualidad de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de marzo de 2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación el criterio del precio, cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



sentido se pronuncia el informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la fase de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato emitido por el Jefe de servicio de Tesorería, D. Francisco José Ortega Garrido de fecha 7 de diciembre de 2021, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

5.- Aprobación del expediente de contratación del "Suministro y servicio para la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipamientos para zonas de sombra y de baño en las playas urbanas del municipio de Almería 2022 y 2023", con un presupuesto base de licitación de 91.492,94 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023** de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 2 de diciembre de 2021 que han de regir el contrato de “SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA ZONAS DE SOMBRA Y DE BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023” y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de enero de 2022, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 17/01/2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



Visto el informe emitido por la Sr^a Jefa de Sección de Intervención con el conforme del el Sr. Interventor Acctal. de fecha 18 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez se ha efectuado la corrección indicada por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización de fecha 18 de enero de 2022 en el apartado 4 y se ha añadido un nuevo apartado 5^a relativo a la fase de autorización del gasto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023**, dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 14 de diciembre de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de Jefe de Servicios del Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan De Dios Matarin Sánchez exponiendo la necesidad, insuficiencia de medios, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato de 1 de diciembre de 2021 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la instalación de seis pérgolas y una zona de baño en las Playas urbanas del Municipio de Almería. Las zonas de sombra se instalarán en El Palmeral, Costacabana, Retamar, El Toyo y Cabo de Gata. La instalación de la zona de baño adaptado tipo isla se ubicará en la playa urbana de El Palmeral. Se incluye el desmontaje al finalizar el Plan de Playas y su posterior traslado al almacén municipal.

El Plan Municipal de Playas para las temporadas 2022 Y 2023 comenzará el 1 de mayo de 2022 y, desde la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se están llevando a cabo los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de los elementos, servicios e infraestructuras contenidos en el citado Plan, para una adecuada prestación a los usuarios. Las zonas de sombra y agua constituyen un elemento esencial para la mejora de los servicios de playa, atendiendo a las personas con movilidad reducida."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 18 de enero de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarin Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 2 de diciembre de 2021 que han de regir el contrato de "SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA ZONAS DE SOMBRA Y DE BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



3º) Aprobar el expediente de contratación del "SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA ZONAS DE SOMBRA Y DE BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023" con un Presupuesto Base de Licitación de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (75.614,00 €), más QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.878,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.492,94 €). El plazo de duración del contrato será de dos anualidades (2022-2023) desde la firma del contrato, debiendo comenzar el 15 de abril de 2022 y extenderse hasta el 16 de octubre de 2023.

Todos los elementos prestarán el servicio en las playas entre el 1 de mayo y el 2 de octubre de 2022 ó el 1 de octubre de 2023. No se prevé la prórroga de este contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato de servicios de instalación de equipamientos para zonas de sombra y de baño en las playas urbanas del municipio de Almería, asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (75.614,00 €), más QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.878,94 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.492,94 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de abril de 2022 y su duración es de 2 años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2022	37.807,00€	7.939,47€	45.746,47€
2023	37.807,00€	7.939,47€	45.746,47€
TOTAL	75.614,00€	15.878,94€	91.492,94€

5º) Autorizar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022 por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS (37.807,00 €) cantidad a la que se le suma el IVA del 21%, que es de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.939,47 €) lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (45.746,47 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 "Plan Municipal de Playas 2021" Presupuesto General Municipal prorrogado de 2021 que interinamente rige para 2022.

Conta en el expediente documento contable RC de fecha 4 de enero de 2022 y número de operación 220220000127, por importe de 45.746,47 €, con cargo a la Partida Presupuestaria A600 17000 22699 "Plan Municipal de Playas 2021" del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige para 2022, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación en el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente a la anualidad del 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2023 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 15 de abril de 2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2021, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "**Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018**" y a la "**Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretaria: D^a. M.^a del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º : D^a Carmen Ubeda Herrada, Técnico de Grado medio del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 3º: D^a M.^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- Dña. Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Suplente 2º: D^a. M^a. Del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de la Intervención Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad..

Suplente: D^a Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

- D^a M^a del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 19 / 37



9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

10º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

6.- Estimación parcial de las solicitudes, presentadas por Dimoba Servicios S.L., del abono de intereses de demora por retrasos en los pagos de varias facturas, por importe total de 3.438,67 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente de solicitud pago de intereses de demora solicitados por la mercantil Dimoba Servicios SL formado por la Tesorería Municipal así como los informes emitidos por Tesorería e Intervención, por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Estimar parcialmente las solicitudes presentadas por DIMOBA SERVICIOS SL., con NIF B04307120 por abono de intereses de demora por retrasos en los pagos de varias facturas que constan en el expediente y en consecuencia autorizar y disponer gasto por un importe total de 3.438,67 Euros con cargo a la retención de crédito número 220210040783 de la partida A999 93400 35200 así como 1.200,00 Euros en concepto de indemnización por costes de cobro con cargo a la retención de crédito número 220210040785 de la partida A999 92000 22604.
2. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica."

7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (4 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 13 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	738/0030
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001945
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	28/12/2021
INGRESO BRUTO	2.528,91 €
COSTE SERVICIO 6%	151,73 €
INGRESO LIQUIDO	2.377,18 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 13 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	740/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001999
CODIGO IBAN INGRESO	ES6730580099002732000165
ORDINAL BANCARIO	216
FECHA INGRESO	28/12/2021
INGRESO BRUTO	79.883,01 €
COSTE SERVICIO 6%	4.792,98 €
INGRESO LIQUIDO	75.090,03 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 13 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	740/0182
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002019
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	28/12/2021
INGRESO BRUTO	43.410,37 €
COSTE SERVICIO 6%	2.604,62 €
INGRESO LIQUIDO	40.805,75 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 13 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	746/0081
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002051
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

FECHA INGRESO	28/12/2021
INGRESO BRUTO	4.841,26 €
COSTE SERVICIO 6%	290,48 €
INGRESO LIQUIDO	4.550,78 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

8.- Aprobación de la implantación de la tramitación electrónica integral en expedientes sancionadores de tráfico.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el informe emitido por la Titular acctal. del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 19 de enero de 2022, relativo a la Implantación de la tramitación electrónica integral en expedientes sancionadores de tráfico, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

El artículo 2 p) del Reglamento Orgánico de composición, funcionamiento y régimen Jurídico del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería atribuye como competencia a éste "La gestión de los expedientes sancionadores de tráfico cuya tramitación sea competencia del Ayuntamiento de Almería, así como su recaudación en periodo voluntario y ejecutivo". Atendiendo al apartado f) del mismo artículo, mediante Resolución del Alcalde Presidente, de fecha 23 de mayo de 2017 (BOP 16/06/2017, núm. 114) se procedió a la delegación de competencias en el Titular del Órgano de Gestión Tributaria en cuanto a la resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Para el cumplimiento de lo anterior, así como de las competencias encomendadas en materia de ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios, el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería cuenta con un Sistema de Información Tributaria (SIT) para el tratamiento integral de dichos ingresos, en el que se encuentra implementado el actual Módulo de Sanciones de Tráfico, que normaliza y automatiza los procedimientos sancionadores de tráfico incoados por la Policía Local de Almería como denuncias obligatorias, de forma parcialmente electrónica, dado que, en la actualidad, las denuncias se efectúan en formato de boletines en papel, obligando a la grabación manual en el SIT. No obstante, dicho sistema tiene implementada, desde 2017, la APP multiplataforma de gestión de multas SIT SANCIONA, herramienta diseñada para optimizar el proceso de imposición de sanciones de tráfico en el ámbito local, que constituye una necesaria opción para agilizar la tramitación administrativa. La APP permite la introducción automática de la denuncia en el SIT para su posterior tramitación lo que ahorra costes y reduce drásticamente la prescripción de la infracción, además de facilitar el pago inmediato de las denuncias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42





La situación actual conlleva un retraso del mandato establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (supletoria de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTCVMSV), que establece que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, atendiendo a las exigencias de una administración electrónica con fecha 28 de octubre de 2014 aprobó la Ordenanza reguladora de la Administración y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que tiene por objeto regular la utilización de los medios electrónicos, en el Ayuntamiento de Almería, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos y ciudadanas, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

El artículo 27 de la citada Ordenanza relativo a la aplicación de medios electrónicos en la gestión de procedimientos administrativos establece:

- "1. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa se regirá por criterios de eficiencia, servicio al ciudadano y simplificación administrativa.
2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión deberá ir precedida de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio. En dicho análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:
- a. La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía.
 - b. La previsión de medios de participación, transparencia e información.
 - c. La reducción de plazos, trámites y tiempos de respuesta.
 - d. La reducción de cargas administrativas."

De conformidad con lo expuesto y, a los efectos de garantizar la eficacia, simplificación y agilidad en la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, así como de cumplir con el objetivo de implementar los medios electrónicos en dicho procedimiento, se eleva la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: A partir del 1 de febrero de 2022, la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico se realizará íntegramente de forma electrónica a través de la APP SIT SANCIONA y del Módulo de Sanciones de Tráfico, del Sistema de Información Tributaria.

SEGUNDO: A partir de dicha fecha no se aceptarán para su tramitación, en la Unidad de Sanciones, los boletines de denuncia en papel salvo circunstancias debidamente justificadas.

TERCERO: La tramitación electrónica integral de los expedientes sancionadores conllevará que todas las actuaciones, tales como petición de informes de ratificación a los agentes, emisión de las correspondientes contestaciones o cualesquiera otras necesarias, se realicen a través APP SIT SANCIONA, para lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



cual el Órgano de Gestión Tributaria organizará e impartirá los cursos de formación necesarios al personal de la Policía Local."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Estimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por Dña. María José Hidalgo Benavides, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 20/231 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 17/01/2022 del siguiente tenor

" I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17/09/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por **MARIA JOSE HIDALGO BENAVIDES**, con DNI./CIF. nº 18.111.168-W en su escrito de fecha 02/07/2021 registradas al nº REGAGE21e00012213592, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Imponer a **MARIA JOSE HIDALGO BENAVIDES**, con DNI/CIF nº 18.111.168-W, en calidad de titular de la actividad denominada **HOSTELERIA CON MUSICA SULTAN**, sita en **Avda. Cabo de Gata, 211**, una sanción por importe de **(TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS) 3.840,64 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 09/09/2020 a las 10:20:00 horas."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 22/10/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 23/11/2021, con registro de entrada nº 2021013620 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D/ª **MARIA JOSE HIDALGO BENAVIDES**, provisto de DNI/CIF nº 18.111.168-W, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

Alega el recurrente, solicitud de autorización municipal por declaración responsable con fecha 4 de septiembre de 2.020.

Visto el contenido del artículo 69.4 de la ley 39/2015, que dice lo siguiente: "4. la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, **la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado**, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada **desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos**, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar". Vemos que a la fecha en la que se levanta el acta policial, por la infracción, se había solicitado la calificación ambiental y que no se tenía constancia por el interesado de ningún incumplimiento.

Visto que, la primera comunicación municipal en dicho sentido se produce con fecha 15/12/2020, en la que se le indica que no cumple con lo requerido.

Visto que con anterioridad ya se han anulado las medidas.

Por lo que se estima lo alegado y se ordena el archivo del expediente."

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. MARIA JOSE HIDALGO BENAVIDES, provisto de DNI/CIF nº 18.111.168-W contra la Resolución dictada por la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 17/09/2021, por los motivos anteriormente expuesto y se ordena el archivo del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado."

10.- Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle en Calle General Segura nº 1 esquina Paseo de Almería, promovido por AEDAS HOMES S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un proyecto de **Estudio de Detalle en calle General Segura, n.º 1, esquina Paseo de Almería**, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Técnico de Administración General con el conforme del Titular Acctal. De la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con los artículos 71, 78 y 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE GENERAL SEGURA, N°1, ESQUINA PASEO DE ALMERÍA, promovido por AEDAS HOMES, S.A. (ejemplar presentado con fecha 02/12/2021 y n.º 2021014131 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes.

2º.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3°.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4°.- Remitir el proyecto de Estudio de Detalle inicialmente aprobado a la Consejería de Cultura, requiriéndole para que en el plazo máximo de tres meses, emita el informe establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5°.- Solicitar a la Dirección General de Aviación (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) que emita el correspondiente informe de conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 548/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas."

11.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa ORDAZ Estudio de Arquitectura S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de "Redacción de proyecto de ejecución de la 2ª etapa de la 2ª fase (Subfase 2.B), en la que se contemplará la urbanización de la Plaza de la Constitución de Almería", por importe de 1.182,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente de devolución de la garantía definitiva depositada para el contrato de servicios para la "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DE LA 2ª FASE (SUBFASE 2.B), EN LA QUE SE CONTEMPLARÁ LA urbanización de la PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"

Visto que con fecha 20 de marzo de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de servicios de **"REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DE LA 2ª FASE (SUBFASE 2.B), EN LA QUE SE CONTEMPLARÁ LA urbanización de la PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"**, a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. con CIF núm. B-04840443, habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (23.650,00€), más el IVA (21%) que le corresponde CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.966,50€) lo que hace un total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (28.616,50€) y un plazo de ejecución de TRES (3) SEMANAS. El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 9 de abril de 2018.

Visto que el referido proyecto se supervisó favorablemente con fecha 11 de agosto de 2020 por el Técnico Municipal y se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de agosto de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



En fecha 13 de enero de 2022 se ha emitido informe por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud del cual se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista del servicio de referencia.

En fecha 14 de enero de 2022 se ha emitido informe por la Tesorera Municipal al que se adjunta carta de pago correspondiente al núm. de operación contable 320180000574 por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.182,50€) en concepto de garantía por adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 18 de enero de 2022 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de enero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario del servicio de "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DE LA 2ª FASE (SUBFASE 2.B), EN LA QUE SE CONTEMPLARÁ LA urbanización de la PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA" adjudicado a ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF núm. B-04840443 correspondiente al núm. de operación contable 320180000574 por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.182,50€) en concepto de garantía por adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 13 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista del servicio de referencia, a la Unidad de Contabilidad, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

12.- Aprobación de la prórroga del contrato de "Limpieza de Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos del municipio de Almería", adjudicado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (actualmente FCC Medioambiente S.A.) por importe de 7.822.763,99 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito con FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente, tras segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. con CIF A-280541639), cuyo objeto es la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



DE ALMERIA, y visto los informes emitidos por la Técnico de Superior de Gestión, con el conforme de la Jefe de Servicio de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2021, así como el emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 07 de enero de 2022 y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 13 de enero 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF número A-28037224, (actualmente, tras segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-280541639), por un importe total de veintitrés millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veintiocho euros con noventa y seis céntimos (23.432.228,96 €), más el IVA que asciende a la cantidad de cuatro millones novecientos veinte mil setecientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (4.920.768,08 €), lo que hace un total de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (28.352.997,04) y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS.

El presupuesto anual del contrato ascendía a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.858.057,24 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.230.192,02 €), totalizando un importe de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.088.249,26 €).

La formalización del contrato se efectuó en documento administrativo el 14 de febrero de 2017, siendo el plazo de ejecución de cuatro años, a partir de la suscripción del contrato.

El citado contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2018, para la incorporación de nuevos centros (Centro social de Cortijo Grande, Centro social de Pescadería, Centro de empleo e iniciativas empresariales, Parking Carretera de Ronda, Parking Padre Méndez, Biblioteca en Santos Zárate). Asimismo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, se acuerda una nueva modificación para la incorporación de nuevos centros (Auditorio Municipal, ampliación terrazas, Palacio de Deportes Juegos del Mediterráneo, Policía Local, Oficina de Turismo de las Salinas de Cabo de Gata, 15 nuevos colegios públicos, Nuevas Dependencias de la Gerencia de Urbanismo). Posteriormente con fecha 26 de octubre de 2020, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, una tercera modificación con la incorporación de diez nuevos centros (C.D.M. Los Pinos de El Alquíán, C.D.M. Constantino Cortés Fortes, C.D.M. Tito Pedro, C.D.M. Rafael Andújar, C.D.M. La Cañada, C.D.M. Las Dunas de Cabo de Gata, C.D.M. Los Ángeles, C.D.M. Tennis Los Molinos, Frontón Andaráx, Palacio de Exposiciones y Congresos de El Toyo) Tras las modificaciones efectuadas el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 7.924.916,84 euros, iva incluido. Actualmente se está tramitando la cuarta modificación que supondrá una detracción del importe anual de menos CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (-102.152,85€).

El apartado III del Pliego de Cláusulas Administrativa particulares, así como la cláusula tercera del citado contrato establecen que el plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes contratantes antes de la finalización de aquél.

El 23 de noviembre de 2020, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la primera prórroga del contrato.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la arquitecta técnica, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "Como técnico responsable del contrato que realiza un seguimiento constante de los trabajos realizados por la empresa a lo largo del tiempo que lleva actuando, considero que la empresa adjudicataria está realizando el servicio de manera adecuada, cumpliendo con los Pliegos que lo rigen y siendo diligentes en la respuesta y en la ejecución de los trabajos, por lo que a juicio de la técnico abajo firmante, se han cumplido las expectativas esperadas y no existe inconveniente para realizar la prórroga del mismo por un año más.

Este periodo de prórroga se iniciaría desde el día 15 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, ambos días incluidos.

El precio total anual del contrato del contrato, IVA incluido es el siguiente :

- Contrato original.....	7.088,249,26 €
- Modificación 1ª.....	190.057,62 €
- Modificación 2ª.....	200.360,90 €
- Modificación 3ª.....	446.249,06 €
- Modificación 4ª.....	-102.152,85 €
- SUMA TOTAL.....	.. 7.822.763,99 €".

Con fecha 9 de diciembre de 2021, por la Concejal Delegada de Servicios Municipales se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 10 de diciembre de 2021, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato.

Obra en el expediente informes emitidos por la Técnico Superior de Gestión de fecha 14 de diciembre de 2021, en el que , entre otros extremos, se indica:

"Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



presente expediente la adjudicación tuvo lugar el 25 de octubre de 2016, antes de la entrada en vigor de la LCSP.

Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicio, así como la prórroga que nos ocupa, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación en lo que respecta al régimen sustantivo del citado contrato, debiendo **en materia procedimental** dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la vigente LCSP.

El objetivo y razón de ser de las normas de derecho transitorio es despejar la incertidumbre de cuál sea el derecho aplicable a la certeza de las situaciones, resolver el tránsito de una ley a la otra y con ello decidir qué situaciones o relaciones se conservan en la disciplina de la ley derogada y cuales se someten a la nueva, por lo que las normas transitorias tienen una vigencia limitada de duración finita y temporal que llegado el momento se agotan.

El fundamento de las Disposiciones Transitorias de las normas, cuando opera un cambio legislativo, descansa en el principio de Seguridad jurídica que ha sido reiteradamente analizado por el Tribunal Constitucional, que tiene declarado que este principio debe entenderse como «la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4). Esta garantía de seguridad tiene dos vertientes, claramente reconocidas en las sentencias constitucionales antes recogidas: la objetiva, referida a la certeza sobre la norma; y la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos.

El artículo 23 del TRCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, **pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables** durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

En el caso que nos ocupa tanto el apartado III del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula tercera del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRLCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que ésta se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

En el presente expediente, se ha seguido el procedimiento establecido para elevar al órgano de contratación la propuesta de prórroga:

- 1.- Propuesta del responsable del contrato en el que se informa y justifica de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.
- 2.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, por parte de la Concejala Delegada se dicta providencia de inicio.
- 3.- Audiencia al contratista, que con fecha 10 de diciembre de 2021 presenta escrito de aceptación de la prórroga.
- 4.- Solicitud de informe de fiscalización previa a la Intervención General.
5. Solicitud de informe previo a la Titular de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso la fiscalización del presente expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y **prórrogas** del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desierto, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



Asimismo es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población"

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la prórroga anticipada del contrato administrativo de servicios de "LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", adjudicado a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF número A-28037224, (actualmente, tras segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-280541639), por un periodo de un año más, con efectos desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023.

El coste de la prórroga contractual asciende a la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (6.465.094,21 €), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.357.669,78 €) lo que hace un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.822.763,99 €), con el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

Anualidades	B. Imponible	21% IVA	TOTAL
Anualidad 2022 (15 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022)	5.656.957,43 €	1.187.961,06 €	6.844.918,49 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

Anualidad 2023 (1 de enero de 2023 a 14 de febrero de 2023)	808.136,78 €	169.708,72 €	977.845,50 €
---	--------------	--------------	--------------

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2022, por un importe total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.844.918,49 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 22700 del presupuesto prorrogado de 2021, que rige interinamente para el año 2022 (documento contable de retención de crédito con número de operación 220220000183).

El gasto correspondiente al ejercicio 2023, por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (977.845,50 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023.

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1.- Autorización para la realización de un contrato de trabajo de la Empresa Municipal Almería 2030.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Gerente de la Empresa Municipal Almería 2030, SAU, solicitó a la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación "la autorización de la Junta de Gobierno Local para iniciar los trámites de contratación de un empleado" en la empresa.

La solicitud se fundamenta en que "la actual carga de trabajo de la empresa hace que resulte necesaria la reposición del trabajador actualmente en excedencia" contratado con ocasión del Plan Almería Urban, ya finalizado.

La Empresa Municipal Almería 2030, SAU tiene sus raíces en la Empresa Municipal Almería Urban SAU y es fruto del cambio de denominación social y de modificación de sus estatutos adoptado por acuerdo de la Junta General de la empresa, de 2 de febrero de 2018, elevado a público el 23 de febrero de 2018. Adopta la forma societaria de sociedad anónima unipersonal, al ser el Ayuntamiento de Almería el único titular de su capital social y se rige por lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



previsto en la legislación local, sus estatutos y el ordenamiento jurídico privado, según se indica en el artículo 1 de su norma estatutaria, con excepción de las materias en las que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control, de eficacia y de contratación.

En este sentido, la Base 49ª de las de Ejecución del Ayuntamiento de Almería del Presupuesto establece, respecto al mecanismo de control y fiscalización y, en concreto, referido al control de la gestión económica, señala lo siguiente: "Autorización de gastos de personal de las Sociedades Mercantiles Municipales. La contratación y el incremento de los gastos de personal, laboral y directivo, y las retribuciones de los miembros de sus Consejos de Administración y contratos mercantiles, del personal de las sociedades mercantiles municipales, exigirán la previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acompañado de informe de la Intervención municipal"

Por ello, vistos los informes emitidos por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y el Interventor General Acctal. se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1º Autorizar la contratación laboral temporal de un/a Titulado/a Universitario/a Superior para la Empresa Municipal Almería 2030, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con lo previsto en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige en 2022 y los artículos 19 y 20 y la Disposición adicional décimo séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2º Incoar el procedimiento para la selección de la persona que habrá de asumir dichas funciones conforme al perfil que se apruebe y con las retribuciones que al efecto se establezcan en el acuerdo que adopten los órganos competentes de la Empresa Municipal Almería 2030, SAU, conforme al reparto competencial que establecen sus estatutos sociales, debiendo respetarse en el procedimiento de selección los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, supletoriamente, el resto de sus preceptos.

El perfil previsto para la contratación, en función de las actividades que desarrolla la empresa, sería el de Titulado superior, ingeniero o arquitecto (o titulación equivalente), con nivel de inglés alto, hablado y escrito, y con experiencia en planificación urbana y elaboración de planes y gestión de proyectos europeos.

3º.- La contratación laboral revestirá la forma contractual más acorde con el objeto y la duración de los servicios, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas que lo desarrollen o complementen.

El contrato de trabajo previsto será de duración indefinida, al estar vinculado su contenido al desarrollo de la planificación estratégica de la ciudad de Almería y el salario será el presupuestado en la empresa para titulados superiores, conforme al estado de de previsión de gastos de 2022."

14.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

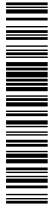
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42



ALMERÍA
CIUDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

ID DOCUMENTO: 6KWHN00zXb
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-01-2022 10:46:42